



Ayuntamiento de Málaga
Grupo Municipal Socialista

MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Economía, Promoción Empresarial y Empleo, **relativa a la aplicación municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en aquellos que son propiedad de las distintas confesiones religiosas.**

La regla básica de un sistema fiscal justo es que todos los ciudadanos e instituciones deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica. Necesitamos un sistema fiscal más progresivo, redistributivo y que genere recursos suficientes para prestar y sostener los servicios públicos fundamentales que demandan los ciudadanos.

En el actual escenario, en el que la bajada de ingresos, el control del déficit y las deudas contraídas por los ayuntamientos hacen prioritaria una revisión urgente de la fiscalidad municipal, y para que la elevación de la presión fiscal no redunde de forma desigual en unos vecinos y entidades sobre otros, se hace imprescindible ser absolutamente rigurosos en la aplicación de las exenciones de tributos.

Como es sabido, existen dos tipos de exenciones aplicables a los bienes inmuebles de la Iglesia Católica y de otras confesiones religiosas:

- las específicas que derivan del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, o acuerdos similares con otras confesiones religiosas, y
- las establecidas para las entidades no lucrativas, contenidas en la Ley 49/2002, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Según esta normativa **están exentos de tributación los bienes inmuebles adscritos al culto religioso, dependencias o edificios anejos destinados a la actividad pastoral o asistencia religiosa, locales destinados a oficinas, casas y conventos de órdenes o congregaciones religiosas.**

Sin embargo, ha sido frecuente una aplicación extensiva de esta exención, que ha alcanzado, en muchos ayuntamientos, a bienes inmuebles no estipulados por la norma en vigor como, pisos, locales o plazas de garaje no vinculados al culto u obtenidos por la Iglesia Católica u otras confesiones, a través de donación o herencia. Los ayuntamientos deben exigir a la Iglesia católica y demás confesiones religiosas que paguen aquellas tasas municipales de las que muchos les han eximido por una gestión de cobro asociada al pago del IBI, pero también que abone este impuesto por todos aquellos bienes inmuebles que han dejado de estar vinculados al culto y la actividad pastoral. Los Acuerdos Estado-Iglesia no eximen de la contribución a pisos, lonjas, garajes y edificios que, aun siendo



Ayuntamiento de Málaga

Grupo Municipal Socialista

propiedad de la Iglesia Católica o de otras confesiones religiosas, no tienen usos pastorales.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista presentó a la Comisión de Pleno de Economía, Promoción Empresarial y Empleo, en mayo de 2012, una moción sobre el cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas, solicitando entre los acuerdos la elaboración de un censo de edificios propiedad de la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas en Málaga, para actualizar así los padrones correspondientes y de manera que se pueda cobrar el IBI a los rendimientos que se obtengan por el ejercicio de explotaciones económicas y a los que tengan cedidos o alquilados, si no se estuviera realizando en estos momentos, y que no están exentos en la normativa vigente. Esta propuesta fue rechazada por el equipo de gobierno del Partido Popular.

Ante la falta de información sobre la situación de las exenciones en el IBI de las propiedades de bienes inmuebles de la Iglesia Católica y de otras confesiones religiosas en el Ayuntamiento de Málaga, este Grupo Municipal, realizó en mayo de 2013 una Pregunta a la Comisión de Pleno de Economía, Promoción Empresarial y Empleo, donde se solicitaba información concreta sobre propiedades exentas y no exentas de tributar por IBI de la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas así como cantidades derivadas de las citadas exenciones de aquellas propiedades que la normativa en vigor deja fuera de la exención.

Como respuesta de esta pregunta, además de la advertencia del carácter reservado de la información solicitada, se nos informa de que solo pueden acceder a ella los miembros de la Corporación pertenecientes al Consejo Rector del Organismo de Gestión Tributaria, al tener éstos competencia en la materia tributaria y de que el citado organismo no dispone en de la información solicitada, textualmente **“... no obra de una forma elaborada y sistematizada en poder de esta Administración, pues no existe ningún documento que relacione, individualizadamente para las personas jurídicas señaladas, los bienes exentos de cada una o el importe de las exenciones aplicables.”**

Por todo ello, estas Concejales tienen a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Economía, Promoción Empresarial y Empleo, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Uno. Instar al equipo de gobierno municipal a realizar el oportuno censo municipal de los inmuebles rústicos y urbanos registrados a nombre de la Iglesia Católica y de otras confesiones religiosas, en el que se recoja su vinculación o no al culto y la actividad pastoral, o asistencia religiosa, tal como lo señala la legislación vigente.



Ayuntamiento de Málaga

Grupo Municipal Socialista

Dos. En aras de la transparencia, estudiar la forma idónea de que la información citada en el acuerdo anterior sea publicada, siempre en el respeto de la Ley Orgánica de Protección de Datos y el secreto estadístico.

Tres. Actualizar el Padrón de Bienes Inmuebles municipal, de acuerdo al censo anteriormente citado, para poder así aplicar correctamente el Impuesto de Bienes Inmuebles, a todos aquellos bienes inmuebles cuyo uso no sea alguno de los recogidos por la legislación vigente.

Cuatro. Una vez realizado el censo ya referido, dar conocimiento al Consejo Rector del Organismo de Gestión Tributaria, y a través de una convocatoria extraordinaria del mismo, de la información relativa a la relación de propiedades de bienes inmuebles exentos de tributación de la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas así como de las cantidades exentas durante 2013, así como la relación de propiedades de bienes inmuebles sujetos a tributación por la normativa en vigor, como pisos, lonjas garajes, locales, etc.... incluyendo aquellos que han sido obtenidos por herencia o donación y las cantidades obtenidas por el cobro de este impuesto durante el 2013. Todo ello respetando lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos y el secreto estadístico.

Cinco. Instar al Gobierno de España, en nombre de la corporación municipal, a modificar actualizándolas y en línea con el artículo 16 de la Constitución y los principios de libertad de conciencia y religiosa, entre otras, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley de Mecenazgo y Fundaciones así como a la revisión de los Acuerdos del Reino de España con la Santa Sede, dando traslado al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España de estos acuerdos.

Málaga, 17 de septiembre de 2013.

Fdo.- María Gámez Gámez
Portavoz G. M. Socialista

M^a Francisca Montiel Torres
Concejala G. M. Socialista